

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, CATALOGO GENERAL DE CUENTAS, GUÍA CONTABILIZADORA, FORMATOS E INSTRUCTIVOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO, APLICACIÓN Y EMPLEO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LAS PRECAMPAÑAS.**

**RESULTANDO**

- I Con fecha 9 de octubre de 2006, por *Gaceta Oficial* del Estado, número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que establece la atribución al Consejo General de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los Partidos Políticos y las diversas Organizaciones Políticas, evaluando los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Comisión de Fiscalización, aplicando las sanciones que en su caso correspondan.
- II Por acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó, entre otras, la creación e integración de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, integrada por los Consejeros Electorales: Carolina Viveros García, Sergio Ulises Montes Guzmán y Héctor Amezcua Cardiel, quien funge como su Presidente; así como por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actúa como su Secretario Técnico.
- III Con fecha 6 de enero de 2007, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cuyo resolutiveo tercero se instruyó a la Comisión de Fiscalización para que elaborara los Lineamientos, Formatos y Guías Contables de Aplicación de Recursos para las Organizaciones Políticas en

un plazo no mayor de treinta días siguientes a la fecha en que se aprobó el citado acuerdo.

- IV** Con fecha 10 de enero de 2007, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio así al Proceso Electoral Ordinario 2007 para la renovación del Poder Legislativo y de los Ediles de los 212 Ayuntamientos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 186 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
  
- V** En cumplimiento a lo señalado en el resultando III del presente acuerdo, el Presidente de la Comisión de Fiscalización elaboró y presentó a consideración de los integrantes de dicha Comisión, los anteproyectos denominados: “Lineamientos Técnicos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guías Contabilizadoras, para la presentación de los Informes del Origen, Monto de los Ingresos que reciban las Organizaciones Políticas por cualquier modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación”, y los “Lineamientos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros para Precampañas”. Dichos Lineamientos y sus anexos fueron analizados en diversas reuniones de trabajo con el propósito de comentar las observaciones pertinentes.
  
- VI** Una vez incorporadas las observaciones conducentes a los anteproyectos señalados en el resultando anterior, se elaboró con fecha 26 de enero del año en curso, el Dictamen correspondiente, el cual a la letra establece lo siguiente:

“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ‘LINEAMIENTOS TÉCNICOS, FORMATOS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍAS CONTABILIZADORAS, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN’ Y LOS ‘LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE ORIGEN, MONTO Y

## APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA PRECAMPAÑAS'

### RESULTANDO:

- I Con fecha 9 de octubre de 2006, en la *Gaceta Oficial* del Estado número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II En fecha 8 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión de Fiscalización, integrada por los Consejeros Electorales: Carolina Viveros García, Sergio Ulises Montes Guzmán y Héctor Amezcua Cardiel, quien se desempeña como su Presidente; por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actuará como su Secretario Técnico, y en cuyos resolutivos segundo y cuarto se establecen las funciones que dicha Comisión tendrá, así como las atribuciones propias de la actividad para la que fue creada de acuerdo a las funciones que la Ley le confiere.
- III El artículo 150, en su fracción II y III del Código Electoral del Estado de Veracruz, le atribuye a la Comisión de Fiscalización establecer los lineamientos y proporcionar a las Organizaciones Políticas, la orientación, capacitación, y asesoría necesarias para que éstas cuenten con el debido registro de sus ingresos y egresos, así como los requisitos de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos; así como elaborar y proponer los Lineamientos Técnicos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guías Contabilizadoras, para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos que reciban las Organizaciones Políticas por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.
- IV Que el Máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral Veracruzano emitió un Acuerdo de fecha seis de enero del presente año; donde en su tercer punto resolutivo se instruye a la Comisión de Fiscalización del órgano en comento para que en un plazo no mayor a treinta días contado a partir de la aprobación del acuerdo en mención elabore los Lineamientos, Formatos y Guías Contables de Aplicación de Recursos para las Organizaciones Políticas.
- V En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, los integrantes de la Comisión de Fiscalización se reunieron para la elaboración de los Lineamientos Técnicos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guías Contabilizadoras, para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos que reciban las Organizaciones Políticas por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, los días dieciocho y diecinueve de diciembre del dos mil seis; tres y veinticinco de enero del presente año.

- VI Derivado de las reuniones mencionadas en el resultando anterior se emiten las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1 Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c), las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2 Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como el organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3 Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 1 del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento, son de orden público y observancia general y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de las Organizaciones Políticas.
- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 116 fracción I; 117 párrafo primero y 123 fracción I.
- 5 Que expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en términos del artículo 123 fracción II del ordenamiento electoral vigente.

- 6 Que es atribución del Consejo General emitir el Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 último párrafo del Código Electoral para el Estado.
- 7 Que el artículo 65 penúltimo párrafo del ordenamiento electoral local establece que el Consejo General elaborará los lineamientos, formatos y guías contables de aplicación de recursos de partidos políticos.
- 8 Que la Comisión de Fiscalización es la responsable de la recepción, revisión y dictamen sobre el manejo de los recursos de las Organizaciones Políticas, debiendo conformarse por tres Consejeros Electorales y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos quien actúa como Secretario Técnico de la misma, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 68 párrafo primero de la ley electoral para el Estado.
- 9 Que es atribución de la Comisión de Fiscalización de acuerdo con lo que establece el artículo 150 fracción II y III del Código Electoral del Estado de Veracruz y el artículo 7 fracción II y IV del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, emitido por el Consejo General en el Acuerdo de fecha seis de enero del presente año, publicado en la Gaceta Oficial de la Federación el 19 del mes y año respectivos, establecer los lineamientos y proporcionar a las Organizaciones Políticas, la orientación, capacitación, y asesoría necesarias para que éstas cuenten con el debido registro de sus ingresos y egresos, así como los requisitos de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos; así como elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban las organizaciones y los Lineamientos, Formatos, Guías Contables de aplicación de Recursos para las Organizaciones citadas con anterioridad.
- 10 Que el artículo 149 del Código Electoral vigente, establece en su párrafo cuarto que en todos los casos las comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente de manera oportuna ante el Consejo General un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se le encomienden.
- 11 Que para dar cumplimiento a lo expuesto en el considerando anterior, la Comisión de Fiscalización pone a consideración del Máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral Veracruzano, los Proyectos de "LINEAMIENTOS TÉCNICOS, FORMATOS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍAS CONTABILIZADORAS, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN" y de "LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA PRECAMPAÑAS", documentos anexos al presente dictamen.

- 12 Que es atribución del Secretario del Consejo General, dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción V del Código Electoral para el Estado.
- 13 Que esta Comisión estima pertinente que los “LINEAMIENTOS TÉCNICOS, FORMATOS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍAS CONTABILIZADORAS, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN” y los “LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA PRECAMPAÑAS” para efectos de su entrada en vigor, publicidad y divulgación, se inserte en la Gaceta Oficial del Estado, una vez acordado por el Consejo General.
- 14 En consecuencia, es conveniente sugerir al Consejo General que instruya a la Presidenta de este máximo Órgano de Dirección, que solicite la publicación del acuerdo en el que se apruebe dichos lineamientos, formatos y guías contables, en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.

En atención a las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 primer párrafo, 39 fracciones XIX, XX, XXI, 48 fracciones VII y VIII, 53, 65, 66, 68, 77, 79, 81, 82, 91, 101, 110, 123 fracciones I, III, VIII, X, XII, XIII, XIV, XVII, XXX y XXXII, 148 fracción I, 150, 325, 331, 332, 333, 334 fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, todos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Comisión de Fiscalización, en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo aprobado por el Consejo General de fecha seis de enero de dos mil siete, en el que instruye a la Comisión de Fiscalización para elaborar los Anteproyectos de Lineamientos, formatos y guías contables de aplicación de recursos para las Organizaciones Políticas a que se refiere el precepto 150, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN:**

**ÚNICO.** Se acuerdan los Anteproyectos de “**LINEAMIENTOS TÉCNICOS, FORMATOS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍAS CONTABILIZADORAS, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN**” y los “**LINEAMIENTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA PRECAMPAÑAS**” que se anexan al presente Dictamen como parte integrante del mismo, debiendo ser remitido por el Presidente de esta

Comisión al Consejo General para su aprobación correspondiente, en términos de lo que señalan el cuarto y último párrafo del artículo 149 del Código Electoral para el Estado.

Dado en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los 26 días del mes de enero del año dos mil siete”.

- VII** En cumplimiento al plazo señalado en el acuerdo del Consejo General citado en el resultando III del presente documento, en reunión de trabajo celebrada en fecha 1 de febrero del año en curso, la Comisión de Fiscalización presentó a través de su Presidente, a consideración de este órgano colegiado, el Dictamen que se cita en el resultando anterior, los anteproyectos de Lineamientos señalados, el Catálogo General de Cuentas, la Guía Contabilizadora, los Formatos e Instructivos para la presentación de los Informes de Precampaña; documentos que los integrantes del Consejo General determinaron analizar con el tiempo necesario para que en posteriores reuniones de trabajo fueran revisadas y analizadas las observaciones pertinentes por el pleno de este órgano colegiado.
- VIII** Los integrantes del Consejo General, en reuniones de trabajo celebradas en fechas 1, 5, 7, 8 y 9 de marzo del año en curso, realizaron las observaciones necesarias al proyecto de “Lineamientos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros para Precampañas” así como al Catálogo General de Cuentas, la Guía Contabilizadora, los Formatos e Instructivos para la presentación de los informes de precampañas; determinando entre otras modificaciones el cambio de denominación de los lineamientos, por el de “Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas”.
- IX** De las deliberaciones a dichos documentos, el Consejo General emite los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral- gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, rigiéndose en el desempeño de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto, así como fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los Partidos Políticos y las diversas Organizaciones Políticas, evaluando los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Comisión de Fiscalización, aplicando las sanciones que en su caso



correspondan; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 116 fracción I, 117 párrafo primero y 123 fracción XII.

- 4** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de la etapa de preparación de la elección, conforme lo señala la fracción VIII del artículo 186 del citado Código, se incluyen entre otras, las actividades relacionadas con las precampañas.
- 5** Que de la interpretación sistemática y funcional de las fracciones I, II, III, XIV y XLVI del artículo 123, en relación con el párrafo penúltimo del artículo 65 y con las fracciones II y VI del artículo 150, todos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desprende que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobar los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas, el Catálogo General de Cuentas, la Guía Contabilizadora, y los Formatos e Instructivos para la presentación de los informes de precampañas; así como revisar y evaluar los Informes de Precampaña que las Organizaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, según corresponda, previo análisis del Dictamen correspondiente que le presente la Comisión de Fiscalización.

- 6 Que la Comisión de Fiscalización es la responsable de la recepción, revisión y dictamen sobre el manejo de los recursos de las Organizaciones Políticas, debiendo conformarse por tres Consejeros Electorales y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actúa como Secretario Técnico de la misma; lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 68 párrafo primero fracciones I y II de la Ley Electoral para el Estado y el correlativo 5° fracción I y II del Reglamento Interno citado.
- 7 Que es atribución de la Comisión de Fiscalización establecer los Lineamientos y proporcionar a las Organizaciones Políticas, la orientación, capacitación y asesoría necesarias para que éstas cuenten con el debido registro de sus ingresos y egresos, así como los requisitos de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos; revisar y evaluar los informes de precampaña que las Organizaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, según corresponda y proponer al Consejo General el Dictamen correspondiente, lo anterior con fundamento en los dispositivos 150 fracciones II y VI en relación con el numeral 7° fracciones III y VIII del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.
- 8 Que las normas contenidas en el cuerpo del Código Electoral vigente establecen de forma dispersa una serie de atribuciones y actividades a cargo de la Comisión de Fiscalización, mismas que se señalan en los artículos 7 párrafo primero, 39 fracción XX, 53 párrafo tercero, 65 párrafo primero, 68, 79 último párrafo, 80, 81, 82 párrafo primero, entre otros, y de forma particular cita las atribuciones específicas para dicha Comisión en el numeral 150 del mismo cuerpo de normas; disposiciones legales que determinan sus atribuciones y funcionamiento, y que permiten a esa Comisión elaborar y poner a consideración de este órgano colegiado los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

9 Que es atribución del Secretario del Consejo General dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción V del Código Electoral para el Estado.

10 Que el artículo 149 del Código Electoral vigente establece, en su párrafo cuarto, que en todos los casos las Comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente, de manera oportuna ante el Consejo General, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se le encomienden. Por lo que analizados los proyectos que presenta la Comisión de Fiscalización, este Consejo General considera procedente:

a) Hacer suyo el “Dictamen que emite la Comisión de Fiscalización mediante el cual se aprueba el proyecto de ‘Lineamientos Técnicos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guías Contabilizadoras, para la presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos que reciban las Organizaciones Políticas por cualquier modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación’ y los ‘Lineamientos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros para Precampañas”, en lo conducente, en los términos que se cita en el resultando VI del presente acuerdo.

b) Aprobar los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas, con las observaciones hechas por los miembros del Consejo General, bajo la siguiente redacción:

**“LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ORIGEN,  
MONTA, APLICACIÓN Y EMPLEO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS  
PARA LAS PRECAMPAÑAS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano tiene la atribución de vigilar y fiscalizar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los Partidos Políticos durante las precampañas, evaluando los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Comisión de Fiscalización.

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos establecen los formatos e instructivos, el Catálogo General de Cuentas y la Guía Contabilizadora de Fiscalización que deberán observar los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano, y sus precandidatos, durante los procesos internos y actividades de precampaña que desarrollen para la presentación de los informes sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos para la realización de sus precampañas.

**Artículo 3.** Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- a) Actividades de precampaña: Al conjunto de actividades que realicen los precandidatos, con el fin de difundir y promover su imagen, propuestas o programas entre los militantes o simpatizantes de los partidos en los procesos de selección de sus candidatos;
- b) Código: Al Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- c) CGC: Al Catálogo General de Cuentas y Guía Contabilizadora;
- d) Comisión: A la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano;
- e) Consejo: Al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano;
- f) Egresos: A la erogación de los recursos económicos para las actividades de los Partidos Políticos;
- g) Financiamiento: A la asignación de recursos que por disposición legal del Código se otorga y obtienen los Partidos Políticos;
- h) Financiamiento público: A la proporción de las prerrogativas ordinarias que, en su caso, reserven los Partidos Políticos para financiar a sus precandidatos en los procesos internos de conformidad con sus estatutos;
- i) Financiamiento privado: A la asignación de recursos que no provienen del erario y que perciben los Partidos Políticos mediante aportaciones de sus militantes, simpatizantes y candidatos, así como por actividades de autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos y fideicomisos;
- j) Formatos: A los formatos aprobados por el Consejo General del Instituto, exclusivamente para rendir los informes de precampaña;
- k) Informes de precandidatos: Son aquellos que deberán de presentar los precandidatos a sus Partidos Políticos durante los plazos que establezcan, sobre los recursos de que dispongan durante las precampañas, así como su monto, origen, aplicación y destino;
- l) Informes de precampaña: Son aquellos que deberán de presentar los Partidos Políticos a la Comisión por cada una de las precampañas, respecto de los gastos que los precandidatos y el precandidato elegido hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, por concepto de organización, desarrollo y conclusión de la precampaña;

- m) Ingresos: A los recursos, en dinero o en especie, obtenidos por el Partido Político por cualquiera de las modalidades que señala el Código;
- n) Instituto: Al Instituto Electoral Veracruzano;
- o) Lineamientos: A los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas;
- p) NIF: Normas de Información Financiera;
- q) NPA: A las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos;
- r) Órgano Interno: Al Órgano Interno del Partido Político encargado de la obtención y administración de sus recursos, así como de la presentación de los informes sobre el financiamiento y los gastos electorales a los que se refiere el Código;
- s) Precandidato: A los ciudadanos que realicen su registro en un proceso interno como aspirantes a un cargo de elección popular, dentro del periodo previo a la celebración de dicho proceso interno;
- t) Precandidato elegido: Al ciudadano que resulta designado en un proceso interno para ser registrado como candidato a un puesto de elección popular local;
- u) Presidente: Al Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto;
- v) Proceso interno: Al conjunto de actividades que realizan los Partidos Políticos, con el objeto de seleccionar a sus candidatos a cargos de elección popular, en los términos de sus estatutos y de la convocatoria que se emita para tal fin;
- w) Titular del Órgano Interno: A la persona acreditada por los Partidos Políticos ante el Instituto Electoral Veracruzano;
- x) Tope de gastos de los precandidatos: Aquel que fijen los Partidos Políticos para cada uno de sus precandidatos; y
- y) Tope de gastos de precampaña: Aquel que determine el Consejo General y que no pueden sobrepasar los Partidos Políticos en las precampañas.

**Artículo 4.** La Comisión revisará y analizará los informes de precampañas que deberán ser presentados por los Partidos Políticos y emitirá los dictámenes correspondientes.

**Artículo 5.** Los aspectos no previstos expresamente en materia de precampañas, se aplicarán en lo conducente, a las disposiciones establecidas en el Código en lo relativo a las campañas.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del financiamiento de las precampañas**

**Artículo 6.** El financiamiento que se utilice para el desarrollo de las precampañas será preferentemente privado, sólo podrá ser público cuando los Partidos Políticos, de conformidad con sus estatutos, autoricen se reserven parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos. Dicho financiamiento tendrá que ser reflejado en los informes de precampaña y ordinario.

**Artículo 7.** Bajo ninguna circunstancia o modalidad, los precandidatos y los Partidos Políticos podrán recibir aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona, para el financiamiento de precampañas que provengan de los sujetos que señala el artículo 59 del Código.

**Artículo 8.** Los precandidatos presentarán al Partido Político, en su informe, un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros sobre sus actividades, así como la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de dichos recursos. Los documentos deberán ser presentados a la Comisión.

**Artículo 9.** Los recursos financieros a aplicar en las precampañas deberán administrarse a través de una cuenta bancaria concentradora que abrirá el Partido Político por cada tipo de precampaña. Los Partidos en sus CGC desprenderán subcuentas por cada precandidato, quienes llevarán un control detallado de sus ingresos y egresos. El informe respectivo deberá ser entregado al titular del Órgano Interno del Partido para que se refleje en el informe final de precampaña.

**Artículo 10.** Las aportaciones o donativos efectuados a favor del precandidato son aquéllos recibidos en dinero o en especie, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas mexicanas con residencia en el país no comprendidas en el artículo 59 del Código Electoral, sujetándose a las siguientes reglas:

- a) Cada Partido Político deberá imprimir los recibos foliados acorde con su control interno de manera consecutiva, de acuerdo al formato 02-RCA, para que los precandidatos puedan soportar sus operaciones contables;
- b) El original de los recibos foliados referidos en el inciso anterior del presente artículo, deberá entregarse a la persona física que efectúa la aportación o donativo; una copia será remitida al titular del Órgano Interno del Partido Político y otra copia quedará en poder del precandidato que haya recibido la aportación;
- c) Los Partidos Políticos determinarán los montos de las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas electorales, informando por escrito a la Comisión, mediante su titular del Órgano Interno, dentro de los cinco días siguientes a la determinación de los mismos. La suma total de gasto de sus precandidatos no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior fijada por el Instituto para cada elección; y
- d) Las aportaciones o donativos en especie deberán destinarse única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de la precampaña electoral, haciéndose constar por escrito en contratos celebrados conforme a las leyes aplicables.

**Artículo 11.** Cuando una aportación en especie implique un beneficio directo o indirecto a una o más precampañas electorales, el Partido Político deberá reportar el ingreso correspondiente en el informe o los informes de precampaña que correspondan. Asimismo, el beneficio obtenido por tal aportación en especie se computará de acuerdo con su valor de mercado prorrateado entre el número de precandidatos beneficiados, como gasto en la precampaña.

**Artículo 12.** El Partido Político que hubiese aperturado una cuenta concentradora con sus respectivas subcuentas y que derivado de ello obtenga recursos por rendimientos financieros, deberá informar el monto total de los mismos a la Comisión y respaldar la información mediante los estados de cuenta expedidos por la institución bancaria correspondiente.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De los egresos**

**Artículo 13.** Los egresos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre del precandidato, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cubrir los requisitos a que se refieren las fracciones I, II, III y VIII del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; asimismo, deberá de cumplirse con lo siguiente:

- I. Todos los gastos deberán señalarse con precisión, mencionando en cada caso los siguientes conceptos: fecha, lugar en que se expide o se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre o razón social y domicilio de la persona a quien se efectuó el pago;
- II. La clasificación por tipo de egreso se hará en cada formato 02-AXG, adjuntando los comprobantes originales, soporte de la información plasmada; y
- III. Para efectos de presentar la información contenida en el informe, se deberán utilizar los formatos respectivos.

**Artículo 14.** El monto de gastos sin comprobar que podrá presentar cada precandidato será hasta por un 15 % del tope de gastos de precampaña autorizado por cada Partido Político. La relación de gastos deberá registrarse en bitácora en el formato 02-BTG-ME.

**Artículo 15.** Las remuneraciones o incentivos económicos que se otorguen por participación en actividades de apoyo político en precampañas, deberán estar soportados con recibos foliados que se imprimirán según el formato 02-RCRE-AP.

**Artículo 16.** Los gastos que efectuó durante la precampaña el candidato seleccionado en el proceso interno, deberán ser contabilizados en los gastos

de campaña para la elección que corresponda. El cumplimiento a esta disposición será aplicable para cualquier precandidato que en su caso sea registrado como candidato por otro partido.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **De los topes de gastos de precampaña**

**Artículo 17.** Cada Partido fijará el tope de gastos de precampañas para sus precandidatos, en el que deberán considerar que para cada elección la suma del gasto total de sus precandidatos no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior del mismo nivel fijada por el Instituto para cada elección.

**Artículo 18.** Para los efectos de los topes de gastos de precampaña, no se tomarán en cuenta, como gastos, los bienes muebles e inmuebles propiedad del precandidato destinados a su uso ordinario y personal, debiendo comprobar su adquisición con anterioridad al inicio de su precampaña.

#### **CAPÍTULO QUINTO** **De la presentación de los informes de precampaña**

**Artículo 19.** Los Partidos Políticos que realicen precampañas dentro de sus procesos internos, deberán presentar a la Comisión, por cada una de ellas, un informe de gastos sobre el origen, monto, aplicación y destino del financiamiento.

**Artículo 20.** El informe que deberán presentar los precandidatos a sus Partidos Políticos deberá contener:

- I. El origen, monto, aplicación y destino de los recursos; y
- II. La relación de los donantes y montos aportados a la precampaña.

**Artículo 21.** El informe de gastos de precampaña se deberá de presentar dentro de los ocho días posteriores a la conclusión del periodo de precampañas.

**Artículo 22.** El informe de gastos de precampaña se presentará en el formato 02-IF, acompañado de la lista nominal de los donantes, especificando las cantidades y los periodos de aplicación por cada precandidato participante, así como el estado de cuenta bancario de la cuenta concentradora y las subcuentas correspondientes.

**Artículo 23.** El informe de gastos de precampaña de los Partidos Políticos a la Comisión deberá de contener, por cada precandidato, las siguientes cuentas:

- I. Ingresos por:
  - A. Financiamiento público ordinario reservado para el proceso interno;
  - y
  - B. Financiamiento privado por concepto de:



- a) Financiamiento de donantes;
- b) Financiamiento del precandidato; y
- c) Rendimientos financieros.

II. Egresos por:

- A. Servicios personales;
- B. Propaganda; y
- C. Operativos de precampaña; y

III. Los movimientos financieros de la subcuenta correspondiente desglosado de la cuenta concentradora.

**Artículo 24.** En cada informe será reportado el origen de los recursos que se haya utilizado para financiar los gastos; estos datos estarán contenidos en el formato 02-IF, el cual se referirá a:

- I. Los utilizados en propaganda, que comprenden los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse; renta de equipos de sonido y de locales para la realización de eventos políticos; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse, todo ello durante el periodo de las precampañas electorales y otros similares;
- II. Gastos operativos de precampaña: Los gastos operativos de precampaña que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las precampañas electorales; y
- III. Los Partidos Políticos podrán incluir dentro de sus gastos de precampaña, los recursos destinados a la celebración de asambleas en los que designen precandidatos. Los gastos que realicen los órganos directivos en sus operaciones ordinarias no se incluirán como gastos de precampaña.

**Artículo 25.** Con cada informe de precampaña electoral deberá remitirse a la Comisión, la siguiente documentación:

- a) Los estados de cuenta bancarios, incluyendo las conciliaciones correspondientes a cada precampaña electoral;
- b) La relación de ingresos y egresos por cada precandidato;
- c) La documentación comprobatoria, soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de precampaña electoral;
- d) Los topes de gastos definitivos de precampaña electoral por precandidato de la elección de que se trate que los Partidos Políticos hayan determinado; y
- e) Los formatos 02-RSA, 02-RCRE-AP, 02-BTG-ME y 02-AXG que se disponen en los presentes Lineamientos.

**Artículo 26.** El informe de gastos de precampaña deberá presentarse firmado por el titular del Órgano Interno.

**Artículo 27.** Cuando un Partido Político no cumpla en tiempo y forma con la presentación del informe de gastos de precampaña, la Comisión le notificará personalmente a través del titular de su Órgano Interno, apercibiéndolo de que en caso de no subsanar dicha omisión en un término de tres días, se hará acreedor a las sanciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Libro Sexto del Código.

Para aquellos casos en que los precandidatos no presenten sus informes a los Partidos Políticos por concepto de gastos de precampaña, la Comisión les notificará personalmente, apercibiéndolos de que en caso de no subsanar dicha omisión en un término de tres días, se notificará de ello al Consejo General para que éste inicie el procedimiento que corresponda para determinar la responsabilidad del ciudadano por dicha omisión.

**Artículo 28.** Una vez recibidos los informes, la Comisión los revisará y analizará dentro de los diez días siguientes.

La revisión se realizará cotejando el informe de gastos de precampaña con la documentación que soporte los datos contenidos en el mismo, con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado.

**Artículo 29.** La revisión y el análisis de los informes de precampaña estarán a cargo del área de fiscalización, la cual elaborará los informes correspondientes y los entregará a la Comisión en los plazos establecidos en el Código.

Si concluida la revisión y el análisis de los informes de gastos de precampaña, el personal técnico advirtiera la existencia de errores u omisiones, elaborará un pliego de observaciones.

**Artículo 30.** Una vez elaborado el pliego de observaciones, el personal técnico lo remitirá al Presidente de la Comisión, a fin de que dentro de los tres días siguientes se notifique al Partido Político correspondiente.

**Artículo 31.** Concluidos los plazos para la revisión y el análisis del informe de gastos de precampaña y el de aclaración o rectificación, en su caso, la Comisión contará con un plazo de diez días para elaborar el proyecto de dictamen consolidado correspondiente.

**Artículo 32.** La Comisión, dentro del plazo previsto en el artículo anterior, tendrá la facultad de solicitar por escrito al titular del Órgano Interno de cada Partido Político, la documentación y/o información adicional necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes. Para tal efecto, los Partidos Políticos tendrán la obligación de remitir a la Comisión la información requerida.

**Artículo 33.** Con la finalidad de verificar lo reportado por los Partidos Políticos en sus informes de precampaña, la Comisión tomará como

referente el resultado del monitoreo de publicidad alterna durante las precampañas electorales.

**Artículo 34.** El proyecto de dictamen del informe de gastos de precampaña, además de contener los requisitos contenidos en el artículo 36 del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización, deberá presentar los siguiente puntos:

- I. Datos generales de identificación del Partido Político correspondiente;
- II. Los antecedentes y circunstancias que delimiten el contenido del informe de gastos de precampaña;
- III. La síntesis del origen y monto de los ingresos presentados;
- IV. La síntesis del monto, aplicación y destino de los egresos presentados;
- V. Señalar el 20% del tope de gastos de campaña de la elección anterior, con el fin de determinar el tope de gastos de precampaña;
- VI. La mención, en su caso, de los errores u omisiones advertidas durante la revisión y análisis;
- VII. Las aclaraciones o rectificaciones presentadas por el Partido Político correspondiente, después de haber sido notificado;
- VIII. Las consideraciones relevantes; y
- IX. El resultado con las conclusiones de la revisión del informe de gastos de precampaña.

**Artículo 35.** Una vez concluido el plazo para la elaboración del proyecto de dictamen consolidado, la Comisión, a través de su Presidente, deberá presentarlo al Consejo dentro de los tres días siguientes.

**Artículo 36.** El Consejo emitirá la resolución correspondiente dentro de los diez días siguientes a la presentación del proyecto de dictamen consolidado relativo al informe de gastos de precampaña, ordenándose la notificación a los Partidos Políticos y su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**Único.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

## **A T E N T A M E N T E**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 9 de marzo de 2007.

Carolina Viveros García, Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano. \_\_ Rúbrica

Francisco Monfort Guillén, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano. \_\_ Rúbrica

Héctor Amezcua Cardiel, Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano. \_\_ Rúbrica”

- c) Aprobar el Catálogo General de Cuentas, la Guía Contabilizadora y los Formatos e Instructivos para la presentación de los informes de precampañas, con las observaciones hechas por los miembros del Consejo General, los cuales se deberán de anexar al presente acuerdo.

**11** Que el Consejo General considera conveniente atender la recomendación realizada por la Comisión de Fiscalización en el Dictamen que se transcribe en el resultando VI de este documento, en el sentido de solicitar la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado de los Lineamientos Técnicos, el Catálogo General de Cuentas, la Guía Contabilizadora y los Formatos e Instructivos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas; para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, por tal motivo deberá instruirse a la Presidencia de este máximo órgano de dirección, a fin de que solicite la publicación correspondiente, en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 párrafo primero, 39 fracción XX, 53 párrafo tercero, 65 párrafos primero y penúltimo, 68 párrafo primero fracciones I y II, 79 último párrafo, 80, 81 párrafo primero, 82 párrafo primero, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracciones I y VII, 117 párrafo primero, 123 fracciones I, II, III, XII, XIV y XLVI, 126 fracción XVI, 127 fracción V, 149 párrafo cuarto, 150 fracciones II y VI, 185 párrafos primero y tercero y 186 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los numerales 5° fracciones I y II y 7° fracciones III y VIII del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Precampañas, bajo la redacción que se establece en el considerando 10 inciso b) del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Catálogo General de Cuentas, la Guía Contabilizadora y los Formatos e Instructivos para la presentación de los informes de precampañas, mismos que se anexan al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, de los Lineamientos Técnicos, el Catálogo General de Cuentas, la Guía Contabilizadora y los Formatos e Instructivos aprobados por este Consejo General, para la fiscalización del origen, monto, aplicación y empleo de los recursos financieros para las precampañas.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

**PRESIDENTA**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**SECRETARIO**

**FRANCISCO MONFORT GUILLÉN**